Boletin 28 Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-siban los números del Bourrin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de oastumbre donde permanenza hasta el re-sibe del número siguiente. Los Secretarios cuidario de conservar los Bour-rinas celéctionades ordenadamente para su encua-darnacion que deberá verificarse cuda não.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial 4 4 pesetas 50 céntimos el trimostre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al allo, pagadas al solicitar la auscricion.

Números susitos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA BDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escapto las que scan á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 centimos de peseta, por cada lines de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Cacota del día 14 de Febrero.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA ..

SECCION DE FOMENTO.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago sober: que por D. Pedro. Alonso Garcia, vecino de Valle, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia un el dia 28 del mes de Enero à las doce de su mañana una solicituit do registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada Margarita, sita en término del pueblo de Ciñera, Ayuntamiento de Pola de Gordon y sitio piñuelo y foz, y lindu al N. terreno de villos, M. terreno do Ciñera, P. idem terreno de Ciñera de Valle y S. término de Valle; hace la_designacion de las citadas 12 portenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada el citado sitio piñuelo y la foz, desde ól se medirdn en direccion al N. 900 metros, al M. 500 metros, al S. 1.000 metros, al P. 600 metros, quedando cerrade. arimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus enesiciones les que se consideraren con derecho al todo ò parte del terreno solicitado, segua previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 12 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Inocencio Fernandez, vecino de Fegaredo. se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 30 del mes de Enero à las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias de la mina de hierro llamada Tremenda, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda N. arroyo de foncella, S. collada de los campanones, E. sierra de la cateal y O. terrenos de focella; hace la designacion de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mojon número 3 correspondiente à la 5.º pertenencia de la mina «Dos amigos» y se medicán desde diche punto hasta la estaca 1.º on direccion N. 300 metros, de la 1. a la 2. dirección O. 700, de la 2.º á la 3.º direccion S. 600, de la 3.4 à la 4.4 direccion E. 900, de la 4. a la 5. en direccion N. 800. de ia 5.º á la 6.º direccion O. 200, de la 1.º á la 6.º direccion S. 500, de la 6.º à la 7.º direccion O. 600, de ia 7.º á la 8.º direccion N. 200, de la 8.º al punto de partida E. 600, y quedará cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno, sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 12 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega,

(Gaceta del dia 10 de Febrero.) MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 472 pesetas 50 centimos de rente anual que, por el equivalente de las alcabalas de Carande, Horcadas, Boca de Huergano. Villafrea, Los Espejos, Barniedo, Portilla, Besande, Valverde, Siero, Villamartin de D. Sancho y Puente de Órbigo (Leon), figuraba en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 267 del articulo y capitulo primeros, seccion 4.º, à favor del Marqués de Val-

Resultando que por Real privilegio de 10 de Enero de 1590 se vendieron à D. Juan de Tobar las alcabalas de los lugares de Carande, Horcadus y las de la tierra de la Reina, que son las villas de Boca de Huergano, Villafrea, Los Espejes, Barniedo, Portilla, Besande, Valverde y Siero, cuyo precio ingresó en las arcas Reales:

Resultando que por Real cédula de D. Felipe V de 19 de Junio de 1709 fue confirmada la anterior venta:

Resultando que, respecto de las alcabalas de Villamartin de Don Sancho y Puente de Orbigo, no se ha presentado la titulación exicida por la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Resultando que al Marques de la Habana ha justificado pertenecerle esta carga de justicia por compra que hizo a su anterior poseedor el Conde de Torrejon:

Resultando que en vista de lo expuesto y de las cartificaciones unidas al expediente, esa Direccion propone la declaración de subsistencia respecto de las alcabadas de los diez primeros pueblos y la caducidad de las respectivas á los dos últimos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona á titulo oneroso, ingresando su precio en el Tesoro, siendo exceptuadas de los decretos de incorporacion:

Considerando que el participe no ha sido indemnizado, y que mientras ésto no tenga lugar, viene el Estado en la obligacion de abonarle la renta correspondiente;

Y considerando que, respecto de las alcabalas de Villamartin de Don Sancho y Puente de Órbigo, no se ha justificado su egresion á titulo oneroso:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino.

Conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Ultramar y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata à favor del Marqués de la Habana por la renta anual de 276 pesetas 87 céntimos, que es el equivalente de las alcabalas de los diez primeros pueblos, y caducada en cuanto à las alcabalas de Villamartin de Don Sancho y Puente de Órbigo, que importan 195 pesetas 66 céntimos.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efertos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde n V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de la Deuda pública.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Declarada abierta la sesion á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Canseco, Lázaro, Alvorez, Criado, Martin Granizo, Alonso Franco, Delás, Oria, Capdevila, Llamas, Rodriguez Vazquez, Redondo, Gutierrez, Bustamante, Almuzara, Piñan, Diez Mantilla, Garcia Gomez y Merino, y una vez leida el acta de la anterior quedá anvebada.

El Sr. Gobernador saludó atentamente á la Diputacion, efreciendolo su más decidido apoyo para todo aquello que contribuya al femento y desarrollo de los intereses de la provincia, en la que desde luego cuenta con el concurso de todos los señores Diputados. Ponderó la buena administracion provincial y dijo que siguiendo en esa forma, la provincia estaba llamado à tener mucha importancia por los ramos de produccion de que dispone entre los que citó el de minería, siendo necesario cara ello fomentar las vias de comunicacion cosa fácil de conseguir, dado el crédito de la provincia. Reficiendose à la suscricion abjerta para socorro de los pueblos castigades por las nieves, mnifestó la forma equitativa con que se hizo la distribucion, cuvo servicio se ha mirado y cumplido por todos con la mayor exactitud; nroponiendo un voto de gracias para los Sres. Senadores y Diputados á Córtes. Artistas y demás que intervinieron en el concierto celebrado en Madrid para allegar recursos, Corporaciones y Asociaciones de Jévenes que de una manera patriótica y desinteresada contribuyeron á fementar la suscri-

El Sr. Presidente de la Diputacion haciéndose interprete de les sentimientos de los Sres. Diputados, dió las gracias en su nombre y en el de la provincia al Sr. Gobernador, añadiendo que si la administracion habia sido buena hosta la fecha, confia en que continuará siéndolo porque en esta Corporacion económico-administrativa no hay otro móvil que el fomento de los intereses provinciales.

En seguida se acordó por unanimidad un voto de gracias para las personas indicadas por el Sr. Gobernador, como tambien por unanimidad, se acordó haber oido con gusto á dicha autoridad, á quien on igual forma se acordó un voto de gracias.

Entrando en el despacho ordinario, pasaron á las Comisiones algunos asuntos para dictámen quedando otros sobre la mesa para discusion.

Tomada en consideracion despues de defendida por el Sr. Granizo una proposicion suscrita por el mismo y el Sr. Bustamente en súplica de que se conceda una subvencion anual de 500 pesetas al Circulo de Obreros que existe en esta cidad, pasó á la Comision de Hacienda para informe.

Órden del dia.

Con suspension de la sesion por cinco minutos se procedió al nombramiento de Practicante del Hospicio de Leon, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Emilio Galán...... 11 votos

• José Martinez Morán.. 9 •

Quedo nombrado D. Emilio Gaz-

Seguidamente y con la misma suspension se verificó el nombramiento de Cajista 3.º de la Imprenta, obteniendo votos:

D. Silverio Rodriguez.... 10 votos D. Enrique Hidalgo...... 10

Empatada la votacion se hize el sorteo, que favoreció á D. Sílverio Rodriguez, el cual quedó nombrado.

Suspendida nusvamente la sesion, tuvo lugar el nombramiento de Vicedirector de la Casa-cuna de Ponferrada, obteniendo los 19 votos que tomaron parte, D. Silvestre Losada Carracedo, quien quedó nombrado.

Continuando la órden del dia fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones respectivas, emitidas en virtud de proposiciones del Sr. Lázaro, quedando resuelto: 1.º Quo se eleve respetuosa instancia al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion donde se consignen los dificultades observadas en el régimen de la Hacienda municipal, porque las oficinas del Estada no entregan o ponen dificultades á los Ayuntamientos para la cobranza de los recargos sobre contribuciones, únicas

fuentes de sus ingresos, que es necesario se les liquiden y abonen hasta 1887-88, v respecto del ejercicio corriente para que se les satisfagan al finalizar cada trimestre: 2.º Que se adquieran dos sillones para colocarlos en la Audiencia, con destino á los dos Sres. Dioutados provinciales que forman parte del Tribunal contencioso: 3.º Que se subvencione con 5.000 pesetas anuales upa Escuela Normal de Maestras en esta capital, se pregunte al Ayuntamiento si està dispuesto a proporcionar local donde establecerla, y que se autoriza à la Comision provincial para hacer todas las gestiones convapientes à conseguir la creacion de dicha Escuela.

Se retiró del salon el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el señor Canseco.

Con el fin de suprimir una de las dos carceles correccionales que existen en la provincia, lo que autoriza el Real decreto de 18 de Agosto último, se acordó ordenar al Arquitecto provincial haga el estudio de las de Leon y Ponferrada y proponga lo que convenga à dicho objeto, de modo que puedan albergarse hasta 100 penados con comodidad y salubridad, pasando atento oficio à los Alcaldes para que no pongan obstâculo ni Arquitecto en cl desempeño de su cometido.

Puesto à discusion el dictamen de la Comision de Hacieuda referente á la proposicion hecha por varios Sres. Diputados para que se rebajen a 1.000 pesetas las 4.000 que tiene designadas la Presidencia para gastos de representacion y proponiendo que solo se acredite la primera de dichas cifras, continuando la misma en los presupuestos sucosivos mientras no reciba variacion, hizo constar el Sr. Redondo su opinion en contra del dictamen, por que las funciones encomendadas al Presidente exigian su estancia cu la capital de la provincia, lo cual significaba gastos que no estaban á la altura de la fortuna de todos los señores Diputados, y que de cerconarla vendria a monopolizarso el cargo por los residentes en la capital.

El Sr. Rodriguez Vazquez manifestó que siendo el cargo de presidente una alta distincion, era por lo que debian suprimirse los gastos de representacion, y si esto no puede ser por que la ley es preceptiva, deben al menos rebajarse en todo aquello necesario, porque la situacion de la provincia asi lo demanda.

El Sr. Gutierrez dijo que si bion estaba conforme en que se hicieran economias, queria saber las razones ó motivos que habia para ello,

y que no existian cuando se votaron esos gastos, no comprendiendo que sean hoy partidarios de la supresion los que en otro tiempo opinaban de diferente mauera.

El Sr. Garcia Gomez expuso que la supresion de los gastos de representacion la exigia la necesidad de dar al cargo todo el prestigio que en si tiene, y al mismo tiempo una satisfaccion à la opinion pública, por si llega à suponer que à él se aspira con miras de lucro, entendiendo quo esa elta representacion no se busca ni se trabaja por conseguirla, sino solo aceptarse cuando los votos de los Sras. Diputados la confieren, renunciándola cuando sea gravosa ó no aspirando à alla.

El Sr. Lázaro hizo historia de lo ocurrido en 1882 cuando por primera vez se votaron los gastos de representacion, y refirió que siempre se habia opuesto á ellos al discutirse todos los presupuestos, que hoy por contemporizar habia asentido al crédito de 1000 pesetas, pero que debian consignarse 24, que el Presidente dedicaria al primer pobre que encontrase, pues así es como entiende la Presidencia, cargo exclusivamente de honor y quitando el pretesto se quita la causa.

Rectificó el Sr. Redondo diciendo que no puede haber deseo de lucro al aspirar á la Presidencia porque la dotación no es para halagar á nadie y se gasta con esceso, sin que al rebajarlo se maten por eso las luchas y aspiraciones, como sucedió en una época en que no habia tales gastas.

El Sr. Llamas recogiendo una alusion dijo, que si bien en el año de 1882 opinó por los gastos de representacion, pues creyó que con ellos la Presidencia habin de llevar el nombre de la provincia à cuantos certamenes públicos se celebraran y recoger los datos necesarios para el fomento de la misma, como ha visto que no se ha concurrido aninguna Exposicion, entre las que citó la de Mineria, opinaba que esos gastos carecían de objeto y reformaba hoy su parecer.

El Sr. Merino hizo constar que al poner su firma en la proposicion no llevó más objeto que el de fomentar los intereses de la provincia y el de aminorar los gastos, sin que pesse en su ánimo ninguna otra idea ni conceptos de los emitidos en la discusión.

Rectificó el Sr. Rodriguez Vnzquez en el sentido de que ante todo era preciso aminorar los gastos y formentar tambien los intereses que se ropresentan, siendo hoy ésta la causa de su voto.

El Sr. Redondo contestando al Sr. Llamas dijo que en el tiempo de su Presidencia no se ha celebrado más exposicion que la de Barcelona. habiendose nombrado una Comision encargada de recoger y remitir los productos de la provincia, á cuyo objeto se consigno una cantidad en el presupuesto, la cual como fuera insuficiente para establecer alli una instalacion, acordó la Comision ejecutiva no concurrir, y claro es que sabido este acuerdo, no habria sido muy acertada su asistencia al certámen, para hacer un papel hasta diorto punto dessirado, tanto para el como para su representacion.

El Sr. Llamas manifestó que no había entrado en su ánimo censurar á nadie y ruega al Sr. Redondo que no lo tome por ese lado, porque si expresó tales ideas, lo hizo para poner en claro la razon que tuvo en 1882 para votar los gastos de representacion.

Rectificó el Sr. Gutierrez diciendo, que la opinion pública no habia llegado hasta él on la forma indicada por el Sr. García Gomez, y que por le tante le movia à votar la supresion de los gastos do representacion; el desco de aliviar en parte las cargas de los contribuyentes.

Suficientemente discutido el dictimen se procedió á votacion, que fue nominal, y quedo aprobado por 15 votos contra uno en la forma siguiente:

Señares que dijeron SI

Garcia Gomaz, Merino. Bustamante, Delás, Rodriguez Vazquez, Lúzero, Martin Granizo, Llamas, Criado, Alvarez, Diez Mantilla, Capdevila, Gutierrez, Piñan, Sr. Presidente, total 15.

Señores que dijeron NÓ

Redondo, total uno.

El Sr. Presidente declaró aprobado el dictimen y lavantó la sesiou, señalando para la órden del dia de la de mañana los dictámenes pentientes.

Leon 22 de Noviembre de 1888. —El Scoretario, Leopoldo Carcia.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio.

Autorizada la Comision provincial por la Diputacion para procedor á suinastar las obras de reparacion del ala Este, de las galorias y de las cubiertas y tejados del Palacio provincial, el dia 15 de Marzo próximo tendrá lugar la subasta de dichas obras, á las 12 de so mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion, hajo el tipo de 43.458 pesetas 7 cêntimos.

Los pliegos de condiciones y pro-

supuestos se hallan de manifiesto l todos los días no feriados en la oficina del Sr. Arquitecto.

Las proposiciones habrán do prosentarse en papal de la clase 11., dentro de pliego cerrado, acempanápdose el resguardo del depósito de fianza y la cédula personal del licitador; debiendo estar arregladas on su redaccion al signiante

Modelo de proposicion.

D. N..... N...., vecino de.... segun cédnta personal de...., clase núm...., enterado del anuncio publicado en rel Boletir oficial de seta provincia de fecha de... y del pliego de condiciones que han de regir para la subasta pública de las obras que la Exema. Diputacion provincial de Leon quiere ejecutar en su palacio provincial, se compromete á llevar á cabo dichas obras con extricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad do posetas.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente). Leon 11 de Febreto de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez. —El Secretario, Leopoldo García.

GOBIERNO MILITAR.

El Exemo. Sr. Capitan General de este Distrito en circular de 1.º del actual me dice:

«Exemo. Sr.: El Administrador de Impuestos y Propiedades de esta capital en 28 del mes próximo pasado me dice:

Exemo. Sr.: La Direccion general de Impuestos en órden circular de 19 del corriente mes dice al sonor Delegado de Hacienda lo que sigue:

Segun certificado expedido con fecha 13 del actual por el Depositario Pagador de Hacicada de la provincia de Albacete, las clases, autoridades y numeraciones del papel del Estado del corriente año y Patente para la venta de alcoholes del presente año económico, sustraides en la noche del 27 al 28 de Diciembre último de aquella Depositaria Pagaduria, son las que à continuacion se detallan.

En su consecuencia y habiendo acordado esta Direccion general declarar nulos y sin valor ni efecto alguno los documentos de que se trata; lo participo à V. S. à fin de que se sirva dictar las disposiciones que estime necesarias para que no se expendan dichos documentos y que los referidos datos se publiquen en el Boletin oficial de esa provincia dirigiondo además atentas comunicaciones tanto à las oficinos del Estado, Corporaciones, como al Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y à las de lo Criminal de

esa provincia, con objeto de que se recomiende segun corresponda á los Juzgados, Notatios y funcionarios dependientes de su autoridad, que en el caso de presentarles papel timbrado y de pago del Estado son las numeraciones que quedan indicadas de cada clase, lo pongon á disposicion de las oficioas de Hacienda, manifestando los nombres de las personas que lo prosenten.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado

á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan en la comunicación trascrita.

Y me complazco en trascribirlo à V. S. con inclusion de la relacion que se cita, regindole se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guardo a V. S. muchos años. Leon 7 de Fabrero de 1889.—El Brigadier Gobernador, Fernando Ablanedo.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

RELACION QUE SE CITA.

Clases.	Papel timbrado. Numeraciones.	Priegos sustraídos.
1.4 2.4 3.4 4.*	4.176 al 4.106 y 4.201 al 4.225. 8.149 al 3.499 y 3.526 al 3.550. 2.326 al 2.342 4.615 al 4.675 y 4.701 al 4.706.	34
	Papel de pagos del Estado,	
1.* 2.* 3.* 4.* 5.*	2.891 al 2.900	12 68
	Patentes para la venta de alcoholes.	Palcutes sustra[des.
5.° 6.° 7.° 9.° 10.°	253 al 255 133 al 134 195 al 200 428 al 459 699 al 710 1,237 al 1,245	2 6 30 12

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

El Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, con objeto de cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 14 do Octubre último, y de conformidad á las prescripciones de los artículos 34, 35, 37, 38 y 39 de la ley municipal, acordó que en lo sucesivo constituyan la corporacion quince Concejales, distribuídes en cuatro Colegios, y forma siguiente:

1.º Denominado el Consistorio, eligirá cuatro Concejales y votarán en él los electores del casco de la villa, barrios de San Andrés y Campo de la Cruz, y naeblos de Campo y Otero.

2. La Puebla, cuatro Concejales, pertenecerán á él los electores dal barrio de La Puebla, y pueblos de San Lorenzo, Santo Tomás y De-

3.º Columbrianos, cuatro Concejales, concurrirán á esto Colegio los electores de su capital y pueblos de Bárcena, Fuentes-nuevas y San Andrés de Montejos.

4.° Total de Merayo, tres Concejales, que serán designados por los clectores de dicho pueblo y los de Rimor, Valdecañada y Ozuela.

Cuya division, parà la que se tuvo en cuenta lo que establece el articulo 42 de la ley citada, se haco público à los efectos que expresan las reglas 1,°, 2.° y 3.° art. 38 de la misma:

Ponferrada 31 de Enero de 1889. --Pedro Alonso,

A fin de discutir y aprobar el presupuesto de la cárcel de partido correspondiente al ejercicio de 1889-90, en la forma prescrita per los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 11 de Murzo de 1886 se convona á los representantes que deberán nombrar los Ayuntamientos que componen la Janta de partido para las diez de la mañana del viernes primero de Marzo próximo en la sala consistorial de esta villa.

Penferrada Febrero 10 de 1889.— Pedro Alonso.

No habiéndose presentado en el dia de ayor al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Francisco Martínez hijo de Bonita, natural de Toral de los Vados y residente en Toral de Merayo en este município ni persona alguna que legitimamente le representade, se le cita por medio de este edicto para que el término de 15 dias que se contarán desde el de la fecha, se presente en las casas con sistoriales de esta villa a ser tallado, pues de nd verificarlo se procederá a instruir el expediente de profugo parándole los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 11 de Febrero de 1889. —El Regidor primero en funciones de Alcalde, Manuel Garcia Galán.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por virtud de ejecucion seguida por el Procurador D. Elias Francisco Fernandez, en nombre de D. Tirso del Riego Rebordinos, de esta vecindad, contra D. Felipe Alonso, que lo es de Grajal de Rivera, en reclamacion de mil quinientas pesetas é interés del dos por ciento mensual desde el dia dos de Satiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se sacan a subasta que tendra lugar, el dia primero del próximo Marzo, en la sala de este Juzgado a las once de la mañana los bienes signientes como de la propiedad de D. Felipe Alonso. Pia: Cia.

Otro buey, pelo negro, de la misma edad, en ciento treinta y dos pesetas..... 132

Otro buey, pele negro, liamado carbajalino, en ciento sesenta pesetas....... 160

Un carro de rayos, usado, en satenta y cinco pesetas. 75 » Otro carro lo mismo que el anterior, en buen uso, en docientas pesetas....... 200 »

Una huerta señalada en el embargo, con el número primero, en término de Grajat, do llaman el prado ysitio del molino viejo, cabida de seis cuartas o cuarenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas, que linda al Oriente, Poniento y Norte con prado de concejo, Me-

Una bodega con útiles de pisar, en dicho pueblo, do lleman la eraita, compuesta de tres ventanas, con lagar, que linda al Oriente con camino que va a la senda del rodero, Mediodia cueva de Modesta Franco, Ponicuie otra do Fernando Cadenas y Norte con campo conceul, tasada en doscientas diez pesetas. 210

Una hnerta cercada por el Poniente én el casco de dinho pueblo, calle de la Fuente y sitio de las huertas, en diche pueblo, puesta de viñedo, de cabida de quarta y ciadia ó once áreas setenta y tres centiareas, linda al flaciente con viña de Juan Fernandez, Norte otra de Miguel de la Huerga, vecino de Grajal, Mediodia otra de Clemente Cadenas, de Villaquejida y Poniente calle de Angustias, tasada en ciento cinco pe-

Otra huerta en el mismo sitio y término cercada de pared por el Poniente, de cabida de media cuarta ó tres áreas, novonta y una centiáreas de viñedo, linda Poniente con la calle Augosta, Naciente otra de José Cadenas, de Villamorico, Mediodía viña de Jacoba de la Huerga Norte otra de Miguel Huerga, tasada en treinta pesetas. 36 »

Otro majuelo en dicho
término do llaman el bosque, de cabida de una cuarta ó siete áreas ochenta y
dos contiáreas, inda Naciente con el bosque campo
concejil, Mediodín majuelo
de Froilana Gonzalez, Poniente otro de José Mateos
y Norte adil pérdide, tasado
en cuarenta y cuatro pese-

Otro majuelo dicho termino, a la ermita de San Juan, de cabida de tres cuartas o veinte y tres areas cuarenta y seis centiáreas, linda el Naciente con otro de Lorenzo Huerga, Mediodia Fernando Cadenas, Poniente y Norte Nicolas Molero, tasada en veinte y ocho pasetas.

El vino que contiene una cuba da doscientos cincuenta cantaros que está en la bodega deslindada, tasado á sesenta centimos cantaro.

El que contiene otra cuba de doscientos cuarenta cántaros, tasado á peseta uno. 1 •

Se advierte que la subasta tiene lugar à peticion del ejecutante sin haberse suplido préviamente les títules de propiedad respecto à les inmuebles, y que para tomar parte en la misma se ha de consignar préviamente el diez per ciento de la tasacion.

Dado en La Bañeza á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Justiniano F. Campa.—Pormandado de su señoria, Elvio Gonzalez.

D Antonio Zapatero, Juez municipal de Valdefuentes del Paramo.

Hago saber: que para hacer pago à D. Manuel Fernandez Cadorniga, vecino de La Bañeza, de nuevecientos treinta y nueve reales que por primer plaze convenida en juicio y las costas le deben mancomunada y solidariamente, Angela y Andrés Cabero, aquella viuda, ambos vecinos de Valdefuentes, se sacan á la subasta, sin haber suplido los titulos de los inmuebles con las prevenciones que determina la ley, los bienes siguientes:

Propios de Angela Cabero. Una caldera grande, tasa-

e a a canada a Banana, acon	
da, eo.,	. 10
Otra más chica	07
Una carral titulada de a	
veinte	18
Otra con arcos de hierro	20
Un pozal en	04
Un escaño de respuldo	08
Una arca grande	20
Una mesa de nogal	07
Una alhacena	08
Una mesa usada	05
Un reloj con su caja, en	35
Un costal de lian con seis	
hamioas de centeno	
Otra alhaceha nueva, en.	30
Una camilla en	05
Una mesa larga	. 09
Un novillo de tres años,	

pelo negro..... Una casa casco de Valdefuentes à la calle de Abaio. número sesenta y ocho, de planta baja y piso principal, linda derecha entrando calle de Azares, espalda liderta de herederos de Blás Garcia, izquierda nasa de Juan Mayo, en Bienes de Andrés Cabero. Una silla, en..... 10 Un escañil..... 02 Una cuba de á sesenta.... Otra de á treinta 34--Un escaño de respaldo.... 05 Una caldera de cobre.... Tres cubas desarmadas... Una mesa de castaño. 25 de la

Un carro de los del país... 75 Cuyo remate está señalado para las diez de la mañana del dia veinte y siete del corriente, en la sala de este Juzgado.

Diez carros de paja de tri-

go y centeno

Dado en Valdefuentes del Páramo á primero de Rebrero de mil ochocientos ochenta y nueve. —. Antonio Zapatero. —Por su manda—... do, Melchor Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO

à los Sres. Jueces de primera instancia y municipales.

No se publica ningun edicto en el Boletta prictal que no venga autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Los de procedencia particular el pago ha de ser adelantado.—El Regente-administrador, Angel Gonzalez Buznego.

Sociedad electricista de Leon.:

El dia 24 de Febrero de 1839, 4 las once de la mañana tendrá lugar en el salon de descanso del teatro, la Junta general ordinaria, que previene el art. 15 de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro disa de anticipacion al en que aquella ha da tener lugar; con arregio á lo dispuesto en el artículo 14 de dichos Estatutos.

Leon y Febrero 12 do 1889.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

El dia 10 del corriente desapareció de uno de los prados de Villasinta una pollina de 6 cuartas pocomás ó menos, negra, bozo blanco yblanca por debajo de la barriga; se suplica á la persona que la liaya recogido de razon á su dueña Hermenegilda Ordoñez, en dicho Villasinta

Imprenta de la Diputaçion provincia".